



ASFEO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SAN MIGUEL EJUTLA,
DISTRITO DE EJUTLA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/069/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/069/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **28 de febrero de 2024**, al C. Rodrigo Lucas Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/069/2024.

Por medio del oficio número 081 de fecha 11 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Rodrigo Lucas Hernández, solicitó prórroga de 7 días hábiles para la presentación de la documentación requerida; por lo anterior, a través del oficio ASFE/OT/0690/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, signado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría

Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se le concedió por única ocasión 7 días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo originalmente otorgado; por lo que, mediante oficio número 095 de fecha 25 de marzo de 2024, signado por el C. Rodrigo Lucas Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **25 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **04 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Rodrigo Lucas Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, a través del oficio número 192 de fecha 26 de julio de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Rodrigo Lucas Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **26 de julio de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0507/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/069/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Laura Elena Palomino González: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

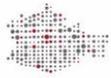
La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.



6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número

cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por H. Ayuntamiento del **Municipio de San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) Presentó el documento denominado **Plan Municipal de Desarrollo 2020–2022** y acta de sesión extraordinaria de cabildo celebrada para el análisis, discusión y en su caso aprobación de la vigencia del plan municipal de desarrollo 2020–2022 del municipio de San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 10 de enero de 2023; sin embargo, no presento evidencia de haber informado ante el Instituto de Planeación para el Bienestar, la ratificación de dicho Plan Municipal de Desarrollo, el cual según la normatividad aplicable, tiene vigencia sólo por el periodo del ejercicio legal de igual manera, no exhibió evidencia de haber publicado el Plan Municipal de Desarrollo 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.
- b) Presentó el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo para la aprobación de la **Ley de Ingresos 2023**, de fecha 28 de noviembre de 2022, aprobada por mayoría calificada, así como la correspondiente publicación del Decreto No. 1207 de fecha 04 de abril de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de abril de 2023.
- c) Presentó el acuse de recepción de **Presupuesto de Egresos 2023** emitido por la Plataforma Tecnológica SiMCA Ultra, con folio PE/2023/268/00143-A, identificando que fue presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en fecha 13 de febrero de 2023; de igual manera, presentó Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para la Aprobación del Presupuesto de Egresos, de fecha 11 de febrero de 2023; sin embargo, no exhibió evidencia documental de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.
- d) Con relación a las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, presentó Actas de Sesiones de Cabildo de enero a diciembre de 2023 donde se autorizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, sin embargo, no presentó las modificaciones correspondientes, ni la evidencia de que hayan sido presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado durante el ejercicio fiscal 2023, y que se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 párrafo primero fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones II, XV, XXI y XXIII, 127 párrafo primero y tercero y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Con relación al **Plan Municipal de Desarrollo**, presentó el oficio número 179 de fecha 24 de julio de 2024 dirigido al Instituto de Planeación para el Bienestar, mediante el cual se menciona que con fecha 10 de enero de 2023 fue aprobado por mayoría calificada la continuidad en la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2022, dado que en ese momento se encontraba en proceso la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2022-2028, y que el Presupuesto para el ejercicio 2023, estaba alineado a los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dando cumplimiento a la disposición normativa de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo alineado al Plan Estatal de Desarrollo vigente, **solventado este punto.**

La Entidad Fiscalizable presentó el oficio número 185 de fecha 25 de julio de 2024, dirigido a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, solicitando la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del Reglamento de su Gaceta Municipal, para dar carácter oficial a este instrumento de difusión, sin embargo dichos documentos no refieren en nada a la observación realizada, así mismo en la página oficial electrónica del municipio, en el apartado Gaceta Municipal, se constató que se encuentra publicado el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2022, **solventando este punto.**

Con relación a la publicación del **Presupuesto de Egresos 2023**, la Entidad Fiscalizable manifestó que se encuentra publicado en su página oficial electrónica, por lo que corroboró, que esta información es efectivamente localizable en dicha página, en el apartado de “Gaceta Municipal”, así como en la página del CEACO FINANZAS, **solventado este punto.**

Finalmente, respecto a las **modificaciones presupuestales**, si bien se corroboró que estas modificaciones se encuentran publicadas en la Gaceta municipal así como también fue presentado el oficio 183 de fecha 25 de julio de 2024, mediante el cual entregó copias certificadas de las modificaciones presupuestales correspondientes al año 2023 a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, lo anterior resulta insuficiente, toda vez que debieron haber sido presentadas ante esta Auditoría Superior durante el ejercicio 2023 y no en un ejercicio posterior. Por lo tanto dichas modificaciones presupuestarias no siguieron el mismo procedimiento que para su aprobación, en consecuencia, **no solventó este punto.**

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción XXIII, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

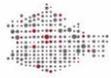
El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:*

- a) *Presentó la **Estructura Orgánica del Ayuntamiento, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta del periodo 2023-2025**, acreditando haber sido elaborados, aprobados por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días siguientes a la toma de posesión como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2023, y publicados en la respectiva página oficial de internet del municipio, sin embargo, no exhibió evidencia de haberlos hecho de conocimiento al Congreso del Estado dentro del periodo antes citado.*



- b) Se identificó que presentó **el Bando de Policía y Gobierno**, constatando que fue aprobado por mayoría calificada, dentro de los primeros 90 días siguientes a la toma de posesión, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2023, sin embargo, no presentó evidencia de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado, y haberlo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o Gaceta Municipal dentro del periodo antes citado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V y 71 párrafo primero fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el oficio 180 de fecha 25 de julio de 2024, mediante el cual remite al H. Congreso del Estado de Oaxaca, para su conocimiento, el **Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta, así como el Bando de Policía y Gobierno**, así mismo, se identificó que estos documentos se encuentran publicados en la respectiva página oficial de internet del municipio, y de igual manera se identificó que el Bando de Policía y Gobierno se encuentra publicado en la gaceta municipal electrónica del municipio, solventando este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-02**.

El siguiente resultado AC-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató que, realizó el proceso de **Entrega-Recepción de la Administración Municipal**, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 01 de enero de 2023, misma que se encuentra debidamente requisitada y contiene la relación de bienes y documentación sujeta a entregar, sin embargo, no exhibió evidencia de que el acta realizada se haya elaborado en tres tantos y presentado uno de ellos ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como lo establece la normatividad aplicable.*

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 175 y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto de las observaciones del Acta circunstanciada de Entrega-Recepción, de nueva cuenta proporcionó, la idéntica documentación que proveyó en el proceso de fiscalización y de la cual deviene la observación que nos ocupa, por lo tanto, al tratarse de la misma documentación se concluye que **subsiste la observación realizada**.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **175 y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-03.**

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los **Contratos y Estados de cuentas bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo de manera mancomunada, y comprobando que fueron registrados los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas en cada una de estas cuentas bancarias, sin embargo, no presentó las **conciliaciones bancarias** que contengan los auxiliares de cuentas contables de los meses de enero a diciembre de 2023, en los cuales se identifiquen los registros correspondientes a cada uno de los movimientos de las cuentas bancarias abiertas:

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1214359748	Rodrigo Lucas Hernández; Juan Quirino Méndez Cruz
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1214360977	
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1214361693	

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **69 párrafos primero, tercero y cuarto y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado”.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó las conciliaciones bancarias que contienen los auxiliares de cuentas contables de los meses de enero a diciembre de 2023, de las cuentas bancarias número 1214361693, 1214359748, y 1214360977; constatando que, en dichos auxiliares contables se identifican los registros correspondientes a cada uno de los movimientos de las cuentas bancarias abiertas correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-04.**

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Inventario de bienes muebles e inmuebles** autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2023, se identificó que registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, sin embargo, no acreditó que el registro se haya realizado atendiendo las características y normativa de registro establecidos, toda vez que, se verificó que existen bienes muebles que no se encuentran clasificados correctamente de acuerdo a su concepto, los cuales se detallan enseguida:



CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	REGISTRO CORRECTO DE LA CLAVE DE CATÁLOGO
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	5190100010	MAQUINA DE ESCRIBIR METALICA MEDIANA COLOR GRIS.	5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
		5190100015	REGULADOR DE COLOR BLANCO MARCA STREN	5660 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS
		5190100016	TELEVISIÓN GRANDE DE COLOR GRIS MARCA PANASONIC	5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
		5190100017	UN RADIO DE COMUNICACION COLOR: NEGRO, MARCA: KENWOD, MODELO: TK-2212, CON UN CARGADOR Y BATERIA: L-ION 7.4V	5650 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
		5190100018	UN RADIO DE COMUNICACION COLOR: NEGRO, MODELO TK-2312, CON UN CARGADOR Y BATERIA: L-ION 7.4 V	
		5190100019	BOCINA DE COLOR NEGRO MARCA STEREN, MODELO BAF-1585, SERIE 13030	5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES
		5190100020	PEDESTAL PARA BAFLE DE COLOR NEGRO MARCA STEREN MODELO BAF-150 SERIE V0512B	
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	5620100004	HORNO COLOR AZUL MARCA ECONOMIRUGO MOD. 14604	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMISTRACIÓN

De igual manera, del análisis llevado a cabo se comprobó que, existen bienes que fueron registrados de manera grupal y no de forma individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, cómo se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5150100002	COMPUTADORAS GIGABYTE (MONITOR, MINI PC, UNIDAD DE ESTADO SOLIDO, MEMORIA DDR4, TECLADO, MOUSE Y REGULADOR)
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5150100003	COMPUTADORAS GIGABYTE (MONITOR, MINI PC, UNIDAD DE ESTADO SOLIDO, MEMORIA DDR4, TECLADO, MOUSE Y REGULADOR)

Por otra parte, se identificó la baja de un bien mueble, sin embargo, no presentó documentación relativa al programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado conforme a la ley aplicable, donde se identifique el motivo de registro de la baja de bienes.

CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	No. PÓLIZA DE BAJA	FECHA	IMPORTE
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	5150100001	MULTIFUNCIONAL CANNON PIXMAG411 TINTA A COLOR (SECRETARIA) MSME/2022/024	000038	31 ENERO 2023	\$4,999.00

Finalmente, la Entidad Fiscalizable no demuestro que haya cumplido con la correspondiente publicación del inventario y el catálogo de bienes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción IX, 109, 110, 112, 113 y 120 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Con respecto a la clasificación correspondiente de bienes atendiendo las características y normativa de registro establecidos, presentó el oficio número 178 de fecha 24 de julio de 2024, dirigido a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual se solicita el apoyo para realizar la reclasificación correcta de bienes muebles específicos, en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada SIMCA, solventando este punto.

Igualmente, en relación a la publicación del inventario y el catálogo de bienes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado, presentó el oficio número 186 de fecha 25 de julio de 2024, dirigido al H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual se remiten los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023; así mismo, se



constató que el inventario de bienes muebles e inmuebles 2023, se encuentra publicado en su Gaceta Municipal; por lo que se considera que fueron atendidos estos puntos.

Sin embargo, aunque presentó las pólizas de diario emitidas por el SIMCA, correspondientes al Registro de Baja al cierre de mes, de fechas 31 de diciembre de 2023, y 31 de enero de 2024 para identificar que se dio de baja del inventario el bien observado en el Informe Preliminar, no presentó documentación relativa al Programa Anual para la Disposición Final de Bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, el cual debió generarse como resultado de la baja de bienes muebles e inmuebles del Sistema de Contabilidad; en consecuencia, **no solventó este punto**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal, la cual fue presentada ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en fecha 28 de febrero de 2024, en tiempo y forma, mediante acuse con folio CP/268/00451/2023 emitido por la plataforma Tecnológica SiMCA Ultra; debidamente publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- b) Presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no acreditó que hayan sido presentados ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, de igual manera, no comprobó que se encuentren

publicados en la página electrónica oficial de la Entidad Fiscalizable o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero y 15 párrafos primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones XXII y LII, 71 fracción III y 95 párrafo primero fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó los acuses de recibo de la plataforma Tecnológica SiMCA Ultra de los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, así mismo, se identificó que se encuentran publicados en la página electrónica oficial de la Entidad Fiscalizable, así como en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-06.**

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

"RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN"

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el documento denominado "1er informe de gobierno ejercicio fiscal 2023", sin embargo, se constató que no presentó el Acta de Sesión Pública y Solemne del Municipio en la cual se autoriza dicho informe; por lo que no acreditó haber informado a la población en sesión pública, el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso, concluidas y el estado que guardan los asuntos municipales, así como la información relativa a los montos recibidos, obras y acciones a realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de cada una de las obras realizadas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 fracción XL y 68 párrafo primero fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante la cual se manifiesta que dicha sesión de Cabildo tiene como finalidad difundir el Informe de Gobierno de manera pública a la población del municipio; constatando que en el contenido del citado Informe se hace mención del Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso, concluidas y el estado que guardan los asuntos municipales, así como la información relativa a los montos recibidos, obras y acciones a realizar, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de cada una de las obras realizadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07.**

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN"

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Presupuesto de Egresos 2023** y a la **Cuenta Pública del ejercicio 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, identificando además, que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos; como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,972,308.20	7,140,021.94	6,479,216.98	-506,908.78
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,972,308.20	7,140,021.94	6,479,216.98	-506,908.78
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,972,308.20	7,140,021.94	6,479,216.98	-506,908.78
DIETAS	455,311.20	591,308.40	591,308.40	-135,997.20
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	455,311.20	591,308.40	591,308.40	-135,997.20
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,329,595.20	1,197,473.17	1,197,473.17	132,122.03
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,329,595.20	1,197,473.17	1,197,473.17	132,122.03
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	123,797.04	55,700.00	55,700.00	68,097.04
COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	123,797.04	55,700.00	55,700.00	68,097.04
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	54,000.00	45,933.02	34,310.20	19,689.80
MATERIAL PARA OFICINA	54,000.00	45,933.02	34,310.20	19,689.80
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	13,200.00	10,700.00	10,331.04	2,868.96
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	13,200.00	7,700.00	7,331.04	5,868.96
EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0.00	3,000.00	3,000.00	-3,000.00
MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	3,600.00	0.00	0.00	3,600.00
MATERIAL IMPRESO Y SUSCRIPCIONES	3,600.00	0.00	0.00	3,600.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000.00	2,391.00	2,391.00	15,609.00
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	18,000.00	2,391.00	2,391.00	15,609.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	24,000.00	3,380.00	3,380.00	20,620.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	24,000.00	3,380.00	3,380.00	20,620.00
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	55,036.20	47,895.00	47,895.00	7,141.20
MATERIALES PETREOS	55,036.20	47,895.00	47,895.00	7,141.20
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	75,938.40	36,341.24	32,858.87	43,079.53
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	75,938.40	36,341.24	32,858.87	43,079.53
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	480.00	0.00	0.00	480.00
CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO	480.00	0.00	0.00	480.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	85,200.00	145,268.46	145,268.46	-60,068.46
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	85,200.00	145,268.46	145,268.46	-60,068.46
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	60,000.00	32,484.09	32,467.32	27,532.68
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	48,000.00	32,484.09	32,467.32	15,532.68



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	119,400.00	42,560.36	41,024.36	78,375.64
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	60,000.00	42,111.74	40,575.74	19,424.26
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	59,400.00	448.62	448.62	58,951.38
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	24,000.00	19,766.40	19,766.40	4,233.60
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO VETERINARIO	0.00	19,766.40	19,766.40	-19,766.40
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	228,000.00	213,974.01	204,727.71	23,272.29
COMBUSTIBLES	216,000.00	213,974.01	204,727.71	11,272.29
LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	96,000.00	63,985.60	63,985.60	32,014.40
UNIFORMES Y ACCESORIOS	96,000.00	63,985.60	63,985.60	32,014.40
ARTICULOS DEPORTIVOS	18,000.00	6,000.00	0.00	18,000.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	18,000.00	6,000.00	0.00	18,000.00
PRODUCTOS TEXTILES	18,000.00	6,000.00	0.00	18,000.00
TELAS, ACABADOS, RECUBRIMIENTOS Y OTROS	18,000.00	6,000.00	0.00	18,000.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00	66,775.00	66,775.00	-60,775.00
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	6,000.00	66,775.00	66,775.00	-60,775.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,583.20	7,035.61	1,211.61	59,371.59
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,583.20	7,035.61	1,211.61	59,371.59
ENERGIA ELECTRICA	243,624.72	385,072.28	377,504.20	-133,879.48
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	150,000.00	336,041.83	334,153.88	-184,153.88
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	93,624.72	49,030.45	43,350.32	50,274.40
GAS	510.00	52.46	0.00	510.00
SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO	510.00	52.46	0.00	510.00
AGUA	4,444.80	900.00	900.00	3,544.80
AGUA POTABLE PARA RIEGO	4,444.80	900.00	900.00	3,544.80
TELEFONIA TRADICIONAL	5,400.00	7,945.00	7,497.00	-2,097.00
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	5,400.00	7,945.00	7,497.00	-2,097.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	12,000.00	15,795.64	0.00	12,000.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	12,000.00	15,795.64	0.00	12,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	59,751.60	111,881.50	111,881.50	-52,129.90
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	59,751.60	111,881.50	111,881.50	-52,129.90
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	96,000.00	117,280.00	117,280.00	-21,280.00
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,	12,000.00	9,280.00	9,280.00	2,720.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	84,000.00	108,000.00	108,000.00	-24,000.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	56,364.00	66,750.00	66,750.00	-10,386.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	56,364.00	66,750.00	66,750.00	-10,386.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	61,578.00	123,200.00	123,200.00	-61,622.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	61,578.00	123,200.00	123,200.00	-61,622.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	0.00	524.51	524.51	-524.51
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	0.00	524.51	524.51	-524.51
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	0.00	86,000.00	86,000.00	-86,000.00
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE	0.00	86,000.00	86,000.00	-86,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	7,812.00	8,555.32	5,479.84	2,332.16
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	7,812.00	8,555.32	5,479.84	2,332.16
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	114,000.00	106,642.69	106,642.69	7,357.31
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	114,000.00	106,642.69	106,642.69	7,357.31
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00	5,752.00	5,752.00	6,248.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00	5,752.00	5,752.00	6,248.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	137,535.72	114,686.07	108,226.23	29,309.49
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	137,535.72	114,686.07	108,226.23	29,309.49
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	24,000.00	31,994.25	27,388.12	-3,388.12
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,000.00	31,994.25	27,388.12	-3,388.12
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	6,000.00	6,000.00	4,000.00	2,000.00
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	6,000.00	6,000.00	4,000.00	2,000.00
PASAJES TERRESTRES	0.00	0.00	0.00	0.00
PASAJES TERRESTRES	0.00	0.00	0.00	0.00
VIATICOS EN EL PAIS	6,000.00	200.00	200.00	5,800.00
VIATICOS NACIONALES	6,000.00	200.00	200.00	5,800.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	294,197.28	1,083,262.92	1,052,544.00	-758,346.72
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	294,197.28	1,083,262.92	1,052,544.00	-758,346.72
IMPUESTOS Y DERECHOS	14,863.80	3,690.00	2,490.00	12,373.80
IMPUESTOS Y DERECHOS	14,863.80	3,690.00	2,490.00	12,373.80
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	138.00	232.56	226.56	-88.56
ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES	138.00	232.56	226.56	-88.56
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	53,548.08	0.00	0.00	53,548.08
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	53,548.08	0.00	0.00	53,548.08



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA 2023			DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL IMPORTE DEVENGADO
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS	0.00	2,152.19	2,147.19	-2,147.19
TRANSFERENCIAS A TESORERIA DE LA FEDERACION	0.00	2,152.19	2,147.19	-2,147.19
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	31,200.00	9,600.00	8,800.00	22,400.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	31,200.00	9,600.00	8,800.00	22,400.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	35,242.56	62,499.12	55,000.00	-19,757.44
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	35,242.56	62,499.12	55,000.00	-19,757.44
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,000.00	18,271.87	17,800.00	-5,800.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,000.00	18,271.87	17,800.00	-5,800.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	9,280.00	9,280.00	-9,280.00
MUEBLES DE OFICINA	0.00	9,280.00	9,280.00	-9,280.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,945.60	0.00	0.00	12,945.60
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,945.60	0.00	0.00	12,945.60
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00	1,990.00	1,990.00	-1,990.00
EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	1,990.00	1,990.00	-1,990.00
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	563,677.20	530,001.20	0.00	563,677.20
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	0.00	530,000.00	0.00	0.00
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	563,677.20	1.20	0.00	563,677.20
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	475,761.60	695,932.59	689,932.59	-214,170.99
OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS, DOMINIO PUBLICO	475,761.60	695,932.59	689,932.59	-214,170.99
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	751,572.00	938,906.41	938,906.41	-187,334.41
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	0.00	938,906.41	938,906.41	-938,906.41
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CARRETERAS, DOMINIO PUBLICO	751,572.00	0.00	0.00	751,572.00
TOTAL	5,972,308.20	7,140,021.94	6,479,216.98	-506,908.78

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 primer párrafo fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Si bien, presentó a través del oficio número 183, de fecha 25 de julio de 2024, las modificaciones presupuestales correspondientes al año 2023 ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, NO exhibió evidencia de que dichas modificaciones presupuestales se hayan enterado en el transcurso del ejercicio 2023, así como que hayan seguido el mismo procedimiento para su aprobación, como se detalló en el resultado AC-01; en consecuencia, esta Auditoría Superior determina que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 párrafo primero fracción II, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 43 primer párrafo fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los **Contratos de Obra Pública**, se identificó que presentó 5 contratos de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), los cuales no exceden el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023.

Por otra parte, presentó la publicación del Padrón de Contratistas 2023 en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo, es de fecha 27 de enero de 2024, por lo anterior, no acreditó que los contratistas con los que se realizaron operaciones en el ejercicio 2023, estuvieran debidamente inscritos en el Padrón Contratistas del ejercicio 2023.



No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
1	GRUPO CONSTRUCTOR & DISEÑO TABIKASSA S. DE R.L DE C.V	COP/MSME/268/FAIS MUN/04/2023	EQUIPAMIENTO CON PANELES SOLARES A LOS POZOS PROFUNDOS DE AGUA ENTUBADA EN LA CIÉNEGA	LICITACIÓN PÚBLICA
2	ARJO INGENIERÍA Y ARRENDAMIENTO S.A DE C.V.	COP/MSME/268/FAIS MUN/16/2023	MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN SAN MIGUEL EJUTLA	LICITACIÓN PÚBLICA
3	AFOOGS CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	COP/MSME/268/FAIS MUN/11/2023	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES 5 DE MAYO	LICITACIÓN PÚBLICA
4	SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A DE C.V.	COP/MSME/268/FAIS MUN/14/2023	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LIBERTAD	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA LOMA LINDA S.A DE C.V.	CPSP/MSME/M268/FA SIMUN/17/2023	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A y 26 B de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:
Solicitud de Aclaración:*

2023- OA/CPM/069/2024-SA-09

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Con respecto al **Padrón de Contratistas 2023**, presentó la aclaración correspondiente al Resultado AC-09 a través del oficio número 192 de fecha 26 de julio de 2024, en el cual manifiesta que la publicación de dicho Padrón se efectuó hasta el 27 de enero de 2024, debido a que los Talleres Gráficos del Periódico Oficial, no lo pudieron llevar a cabo por tratarse de fechas de periodo vacacional. Sin embargo, aunque esta justificación explica el por qué la publicación se realizó hasta enero de 2024; la normativa aplicable menciona que la publicación del Padrón de Contratistas debe efectuarse antes de llevar a cabo la contratación de obra pública, y de acuerdo al análisis realizado, se constató que para este propósito, la Entidad Fiscalizable realizó, en el mes de noviembre de 2023, los contratos

número COP/MSME/268/FAISMUN/14/2023, y COP/MSME/268/FAISMUN/11/2023, por lo que dicho Padrón debió ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, antes de la fecha en que se celebraron los contratos enunciados; en consecuencia, **subsiste la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 A y 26 B de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para Aprobar el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2023, de fecha 23 de abril de 2023, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de enero de 2024; sin embargo, no cumplió con el plazo de realizarlo dentro de los primeros 90 días de su ejercicio anual, como lo establece la normativa aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 49, 50, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/069/2024-SA-10

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



Acerca del **Programa Anual de Obras**, la entidad fiscalizable presentó la aclaración correspondiente al Resultado AC-10 mediante el oficio número 192 de fecha 26 de julio de 2024, haciendo mención que no cumplió con la fecha de la elaboración de dicho Programa Anual debido a que hubo un retraso por parte del Instituto de Planeación para el Bienestar (INPLABIEN), en la programación de las sesiones y priorización de obras del Consejo de Desarrollo Social Municipal, sin embargo, NO presentó ningún documento donde se acredite que el INPLABIEN, haya programado las sesiones y priorización de obras del Consejo de Desarrollo Social Municipal hasta el mes de abril, y esto afectara la fecha en la elaboración del Programa Anual en cuestión; por lo que subsiste el incumplimiento de no haber realizado el Programa Anual de Obras en el plazo de los primeros 90 días de su ejercicio anual.

En cuanto a la publicación de dicho Programa Anual en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, aunque la Entidad Fiscalizable justificó que como consecuencia en el retraso del INPLABIEN en la programación de las sesiones y priorización de obras del Consejo de Desarrollo Social Municipal, publicó el Programa antes citado, hasta el 27 de enero de 2024, siendo esta aclaración no aceptable, pues en ella, sólo se hace referencia al por qué no se publicó en los primeros 90 días, sin embargo, tampoco se llevó a cabo durante el ejercicio 2023; en consecuencia, subsiste el incumplimiento de no haber sido publicado en el ejercicio fiscal 2023, conforme lo establece la normatividad establecida.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **49, 50, 52 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el Municipio de **San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, no realizó **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa**, por esta razón, no se elaboró*

el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN

*Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Rodrigo Lucas Hernández, Presidente Municipal, manifestó que no le aplicaba este punto, quedando asentado en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 25 de marzo de 2024.*

*Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**.*

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.



En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Miguel Ejutla, Distrito de Ejutla, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-03, AC-05, AC-08, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023